



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01325097- -NEU-SRH#MERN - ACEPTACIÓN DE FONDOS - OBRA: "PUENTE AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA - CALLE RÍO NEGRO" - PROVINCIA DEL NEUQUÉN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01325097- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-001611/2019 - Alcance N° 00035/23 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y los Convenios por Mayor Financiamiento suscriptos entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 se suscribió entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del ex Ministerio del Interior, Obras Públicas de Vivienda de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga - Calle Río Negro" en la localidad de Neuquén, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, el cual fuera ratificado por Decreto N° 445/19, por la suma de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintidós con 17/100 (\$41.381.922,17);

Que por Decreto DECTO-2020-622-E-NEU-GPN se adjudicó la ejecución de la obra a la firma R.J. INGENIERIA S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 18/100 (\$58.735.687,18);

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se comprometió a financiar el cien por ciento (100%) de la misma, en virtud de lo cual, con fecha 17 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio Adicional de Mayor Financiamiento por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 01/100 (\$17.353.765,01) atento a que el monto de adjudicación de la obra resultó ser mayor que el monto del Convenio firmado primigeniamente;

Que teniendo en cuenta la cláusula cuarta del Convenio, será de aplicación para el cálculo de las redeterminaciones de precio el régimen establecido mediante Decreto Nacional N° 691/16, aplicable a contratos de obra pública y de consultoría de obra pública de la Administración Pública Nacional;

Que atento a las presentaciones realizadas de la primera a séptima redeterminación de precios la Provincia ha solicitado la ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de julio 2019

y su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto, octubre, diciembre de 2019; así como también de febrero, julio, octubre y noviembre de 2020, en virtud de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/16, por la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 34/100 (\$41.450.627,34);

Que con fecha 12 de octubre de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, el Convenio por Mayor Financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones por la suma indicada precedentemente;

Que los Convenios de fecha 17 de noviembre de 2020 y 12 de octubre de 2021 fueron ratificados mediante Decreto DECTO-2021-1896-E-NEU-GPN y se aceptaron los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por un monto total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa y dos con 35/100 (\$58.804.392,35);

Que con fecha 26 de enero de 2022 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas, y la Provincia del Neuquén el Convenio por Mayor Financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones de precios 8 y 9, por un monto de pesos trece millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 33/100 (\$13.773.846,33), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre 2020 y su valor redeterminado a los meses de enero y febrero 2021, el cual fue aceptado mediante Decreto DECTO-2022-482-E-NEU-GPN;

Que con fecha 29 de junio de 2022 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas, y la Provincia del Neuquén el Convenio por Mayor Financiamiento por el reconocimiento de la redeterminación de precios 10, por un monto de pesos seis millones setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con catorce centavos (\$6.725.886,14), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero 2021 y su valor redeterminado al mes de abril 2021, el cual fue aceptado mediante Decreto DECTO-2022-1725-E-NEU-GPN;

Que con fecha 10 de enero de 2023 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio por Mayor Financiamiento por el reconocimiento de la redeterminación de precios 11 y 12, por un monto de pesos cinco millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y siete con 03/100 (\$5.878.297,03) y pesos cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 16/100 (\$4.175.440,16), respectivamente;

Que con fecha 07 de junio de 2023 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio por Mayor Financiamiento por el reconocimiento de la redeterminación de precios 13, por un monto de pesos cuatro millones treinta y un mil ciento cincuenta y nueve con 68/100 (\$4.031.159,68);

Que corresponde ratificar los convenios suscriptos y realizar la aceptación de los fondos;

Que, en función de lo expuesto, el monto total del financiamiento para la obra ascenderá a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones setecientos setenta mil novecientos cuarenta y tres con 86/100 (\$134.770.943,86) a noviembre de 2021;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50° inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365 que aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE los Convenios por Mayor Financiamiento para la ejecución de la Obra: “Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga - Calle Río Negro” - Provincia del Neuquén”, celebrados con fecha 10 de enero de 2023 y 07 de junio de 2023 entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los que forman parte del presente Decreto y obran respectivamente en el expediente electrónico EX2023-01325097- -NEU-SRH#MERN como documentos CONVE-2023-00072171-NEU-GPN y CONVE-2023-01259159-NEU-GPN.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en virtud del artículo 1° del presente Decreto hasta la suma total de pesos catorce millones ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 87/100 (\$14.084.896,87).

Artículo 3°: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

TOTAL DÉBITO:

Clasificación del Recurso:

Jur	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	02	RECURSOS DE CAPITAL
FUN	02	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
SUBF	02	DEL SECTOR PÚBLICO
INC	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
PPAL	03	DE FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES NACIONALES
PPAR	02	AFECTADOS
SPAR	452	CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN - PROV. NQN
FUFI	5454	CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN - PROV. NQN
IMPORTE: \$14.084.896,87		

TOTAL CRÉDITO:

JUR: 08 - S.A. WF-MINISTERIO

UO: 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG: 600 - SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE

PRY: 001 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE

OBR: 025 - REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN (RESYSAD) - ETAPA II-A

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$14.084.896,87

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a tramitar la correspondiente redeterminación de precios del presente contrato de obra pública, en caso de corresponder, en el marco del régimen previsto en el Decreto Nacional N° 691/16 y sus normas complementarias.

Artículo 5º: **REMÍTASE** la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.